



EXPEDIENTE: 053-09-2016-DEN

RESOLUCION N°03. AGENCIA DE PROTECCION DE DATOS DE LOS HABITANTES, A LAS DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Conoce la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes denuncia formulada por P.R.T.S. contra BANCO PROMERICA.

RESULTANDO:

- I. Que de conformidad con el artículo 24 de la Ley N°8968 y el artículo 58 del Reglamento a la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, cualquier persona que ostente un derecho subjetivo o un interés legítimo puede denunciar, ante la Agencia, que una base de datos pública o privada actúa en contravención de las reglas o los principios básicos para la protección de los datos y la autodeterminación informativa.
- II. Que la señora P.R.T.S. presentó el día ocho de setiembre de dos mil dieciséis, formal denuncia contra BANCO PROMERICA ante la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes.
- III. Que mediante Resolución N°01 de las nueve horas del dieciséis de setiembre del dos mil dieciséis, se admite la denuncia interpuesta y de conformidad con el artículo 67 del Reglamento a la Ley N°8968 y por el plazo de TRES DIAS HABLES, se ordena el traslado de cargos a BANCO PROMERICA, a efecto de que brinde informe sobre la veracidad de los cargos y aporte la prueba que estime pertinente.



- IV. Que mediante Resolución N°02 de las ocho horas cuarenta minutos del veinte de abril de dos mil dieciséis, se le previno al denunciante que la dirección física aportada para notificar al denunciado no era correcta, por lo que se le solicitó aportar una nueva dirección física exacta o la autorización expresa para notificar en la dirección que consta en los registros de la Agencia, para lo cual se concedió un plazo de diez días hábiles.
- V. Que dicho plazo venció el día cinco de octubre de los corrientes, sin que a la fecha en que se dicta la presente resolución se haya subsanado lo prevenido por esta Agencia.

POR TANTO:

Con base en lo anterior y con fundamento en los numerales 60, 62, 63 y concordantes del Reglamento de dicha Ley, se ordena archivar la denuncia, presentada por la señora P.R.T.S. contra BANCO PROMERICA, en virtud de no haber cumplido lo prevenido. Contra el presente acto proceden los recursos de reconsideración y de apelación, mismos que pueden interponerse en un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución.

NOTIFIQUESE.-

Máster. Mauricio José Garro Guillen
Director Nacional
Agencia de Protección de Datos de los Habitantes
PRODHAB